



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 33-2021-PGE/PG

Lima, 23 de marzo del 2021

## VISTOS:

El Informe N° 001-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 026-2021-PGE/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 035-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se podrá incorporar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, los que se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes; asimismo, el numeral 50.2 de artículo 50 del citado decreto legislativo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 33-2021-PGE/PG

Que la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su párrafo 8.1 del artículo 8 dispone que, con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre del 2020, de las entidades del Poder Ejecutivo que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 31 de marzo del 2021 a través de la norma legal pertinente; en razón a ello, con posterioridad a esta última fecha no se podrán efectuar incorporaciones con cargo a los citados saldos de balance, por ello es necesario que se realice la incorporación de dichos saldos desde el mes de enero del presente año, lo que permitirá financiar los gastos prioritarios de la entidad;

Que mediante la Resolución del Procurador General del Estado N° 02-2021-PGE/PG, se incorporan recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado hasta por la suma de S/ 8 670 595,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para financiar gastos de operatividad de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante las resoluciones del Procurador General del Estado N° 9-2021-PGE/PG y N° 14-2021-PGE/PG, se incorporó recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado correspondiente al Año Fiscal 2021, por los montos de S/ 26 200 000,00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y S/ 2 946 590,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), respectivamente, con la finalidad de financiar gastos prioritarios de la Procuraduría General del Estado;

Que el Decreto Supremo N° 044-2021-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de marzo del 2021, en su Única Disposición Complementaria Modificatoria establece lo siguiente: "Modifícase los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo N° 2 y Anexo N° 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo (...)". Precisamente el Anexo 3 establece como monto límite en gasto corriente para el Pliego 068: Procuraduría General del Estado, el importe de





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 33-2021-PGE/PG

hasta S/ 52 341 382,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, por su parte, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por decreto supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales; y proceden cuando provienen de *"los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período"*;

Que el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que la aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante resolución del titular del pliego; y en el numeral 35.1 del artículo 35 del mismo cuerpo legal se sostiene que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que mediante el informe N° 001-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, se informa que se cuenta con saldos de balance del ejercicio fiscal 2020 por la suma de S/ 40 058 618,00 (CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que deben ser incorporados como Saldo de Balance en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, a fin de dotar de sostenibilidad y continuidad a las operaciones y funciones del Pliego 068: Procuraduría General del Estado;

Que mediante Informe N° 26-2021-PGE/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 33-2021-PGE/PG

considera que es técnicamente factible aprobar, a través de una resolución del titular del pliego, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, hasta por la suma de S/ 13 858 618,00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 035-2021-JUS/PGE-OAJ, opina por la viabilidad legal de incorporar mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance por la suma de S/ 13 858 618,00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), dentro del tope establecido en el Decreto Supremo N° 044-2021-EF;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01,

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.-Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 13 858 618,00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), a fin de financiar requerimientos priorizados de gastos corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 33-2021-PGE/PG

## INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

### 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	13 858 618.00

**TOTAL INGRESOS 13 858 618.00**

## EGRESOS

En Soles

### SECCION PRIMERA

PLIEGO	068	:	Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Procuraría General del Estado
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GASTO CORRIENTE 2.4 Donaciones y Transferencias 13 858 618.00

**TOTAL EGRESOS 13 858 618.00**

### Artículo 2.- Codificación

**DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 33-2021-PGE/PG

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

**DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruya a la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## Artículo 4.- Presentación de la resolución

**DISPONER** que copia de la presente resolución sea presentada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 5.- Publicación

**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

-----  
**DANIEL SORIA LUJÁN**  
Procurador General del Estado

